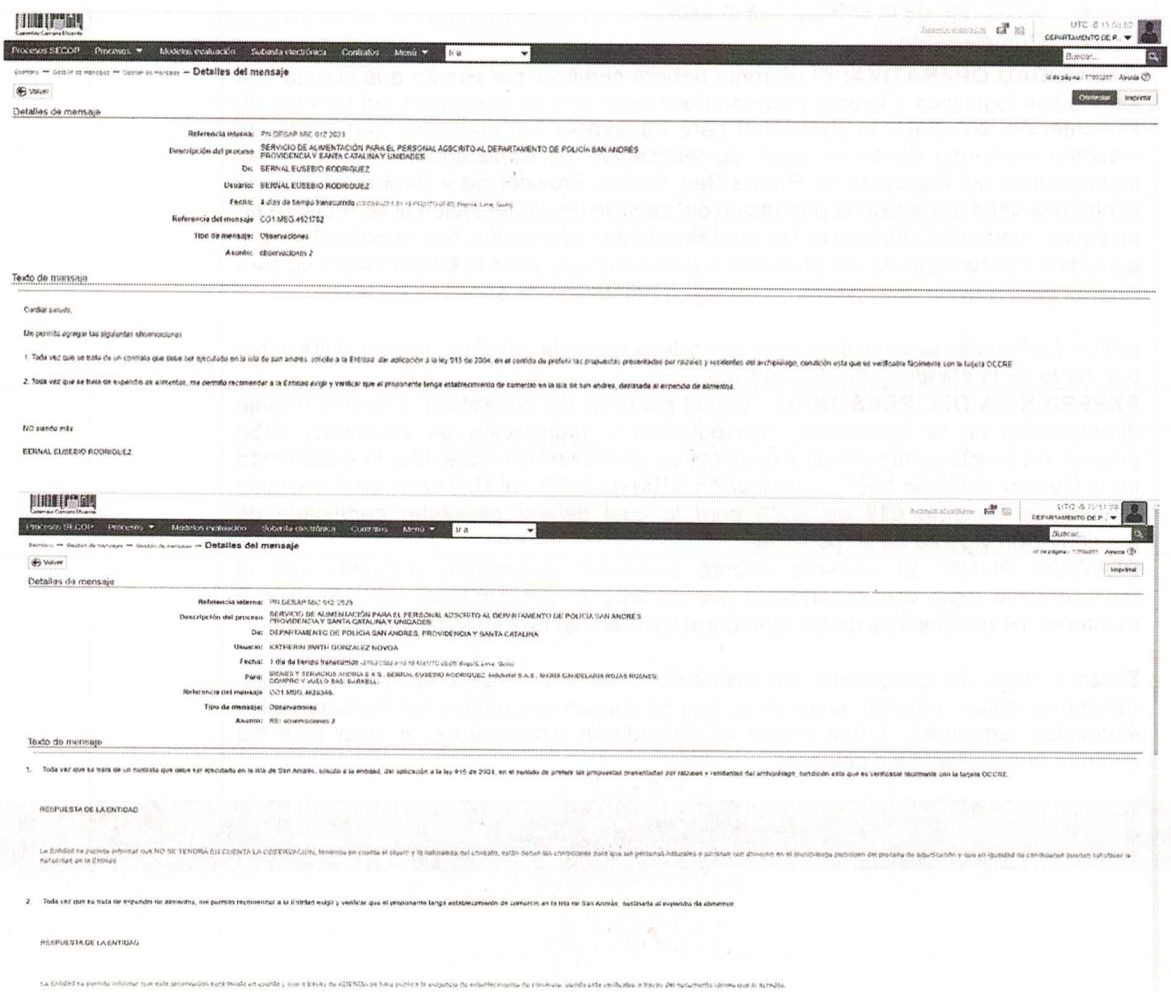
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Islas,

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con las facultades establecidas por la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás decretos reglamentarios, se permite expedir la presente adenda modificatoria a cronograma para la publicación del informe de evaluaciones al proceso de mínima cuantía PN DESAP MIC 012 2023, que tiene por objeto es el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIDADES DE APOYO QUE CUBREN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS" en los siguientes términos:

Que con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no solo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en las diferentes etapas del proceso y en la decisión para la definición del proceso.

Teniendo en cuenta la observacion presentada en el presente proceso esta entidad se permite anexar otras consiciones técnicas verificables así:



Detalles de mensaje

Referencia interna: PN DESAP MIC 012 2023
Descripción del proceso: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIDADES
De: SERNAL EUSEBIO RODRIGUEZ
Usuario: SERNAL EUSEBIO RODRIGUEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4621782
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observaciones 2

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Me permito agregar las siguientes observaciones

1. Toda vez que se trata de un contrato que debe ser ejecutado en la isla de san andres, solicito a la Entidad dar aplicación a la ley 915 de 2004, en el sentido de preferir las propuestas presentadas por raizales y residentes del archipielago, condición esta que es verificable facilmente con la tarjeta OCCRE

2. Toda vez que se trata de expendio de alimentos, me permito recomendar a la Entidad exigir y verificar que el proponente tenga establecimiento de comercio en la isla de san andres, destinada al expendio de alimentos.

NO siendo más

SERNAL EUSEBIO RODRIGUEZ

Detalles de mensaje

Referencia interna: PN DESAP MIC 012 2023
Descripción del proceso: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIDADES
De: DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Usuario: KATHERIN SMITH GONZALEZ NOVOA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Para: BIENES Y SERVICIOS ANDINA S A S ; SERNAL EUSEBIO RODRIGUEZ; Industrial S.A.S ; MARIA CANDELARIA ROJAS RUENES; COMPRO Y VUELO SAS ; BARBELL ;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4623346
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: RE: observaciones 2

Texto de mensaje

1. Toda vez que se trata de un contrato que debe ser ejecutado en la isla de San Andrés, solicito a la entidad, dar aplicación a la ley 915 de 2004, en el sentido de preferir las propuestas presentadas por raizales y residentes del archipielago, condición esta que es verificable facilmente con la tarjeta OCCRE.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad no permite informar que NO SE TENDRA EN CUENTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del contrato, están dadas las condiciones para que las personas naturales o jurídicas con domicilio en el archipiélago participen del proceso de adquisición y que en igualdad de condiciones tengan satisfacer la naturaleza de la Entidad

2. Toda vez que se trata de expendio de alimentos, me permito recomendar a la Entidad exigir y verificar que el proponente tenga establecimiento de comercio en la isla de San Andrés, destinada al expendio de alimentos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad no permite informar que esta observación será tenida en cuenta y que a través de ADENDA se hara publica la exigencia de establecimiento de comercio, cuando esta verificado a través del mecanismo idóneo que lo acredite.

OTRA CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo. Tal acreditación será avalada con los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual, cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Fecha de inicio de la contratación • Fecha de término de la contratación • Valor de la contratación • Objeto contractual • Número del contrato • Firma del representante legal contratante • NIT del contratante • Dirección del contratante • Teléfono del contratante • Membrete de la entidad que lo expide • Cumplimiento		
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con los medios logísticos y talento humano necesario para la prestación del servicio de alimentación, así como la capacidad para transportar los alimentos con todas las medidas sanitarias desde su lugar de fabricación y/o almacenamiento, hasta las Instalaciones del Comando de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, El contratista debe garantizar la prestación del servicio de alimentación si se requiere en cualquier momento, realizando las coordinaciones necesarias con anterioridad a la ejecución del contrato de los permisos o requisitos que exija la Gobernación de San Andrés para realizar actividades de trabajo o prestación de servicios en la isla. NOTA: La Policía Nacional deja claro que queda con la facultad de realizar visita antes o durante de la adjudicación del contrato.		
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Todo el personal del contratista, mientras trabaje directamente en la fabricación, manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social y el Decreto 616 de 2006 para lo cual deberá presentar certificado de manipulación vigente de su personal.		
4	**PRECIOS FIJOS:** El oferente deberá presentar documento expedido por el representante legal donde certifique que durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios fijos de los elementos (alimentos) que sean requeridos. Serán a cargo del Contratista, los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, seguros, entre otros, que se causen con motivo del traslado de los elementos requeridos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar.		
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

5	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ALIMENTOS:** El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual garantice la calidad de los alimentos, es decir que sean alimentos aptos para el consumo humano, en caso de presentar mal color u olor los alimentos, estos serán cambiados inmediatamente, es de resaltar que dicho cambio no tendrá ningún costo adicional para la Policía Nacional, en ningún caso el cambio puede sobrepasar un terminó de un (01) día calendario.		
6	**VERIFICACION MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 4, articulo 183 de la ley 1801 de 2016, los oferentes no deberán estar en mora en el pago de multas, por consiguiente, deberá anexar el certificado de registro nacional de medidas correctivas de la página de la Policía Nacional.		
7	Atendiendo las buenas prácticas en materia ambiental, el oferente deberá presentar certificación escrita y firmada por el representante legal donde se compromete a realizar una buena disposición de los residuos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.		

MODIFICADO

OTRA CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo. Tal acreditación será avalada con los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual, cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Fecha de inicio de la contratación • Fecha de término de la contratación • Valor de la contratación • Objeto contractual • Número del contrato • Firma del representante legal contratante • NIT del contratante • Dirección del contratante • Teléfono del contratante • Membrete de la entidad que lo expide • Cumplimiento		

2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con los medios logísticos y talento humano necesario para la prestación del servicio de alimentación, así como la capacidad para transportar los alimentos con todas las medidas sanitarias desde su lugar de fabricación y/o almacenamiento, hasta las Instalaciones del Comando de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, El contratista debe garantizar la prestación del servicio de alimentación si se requiere en cualquier momento, realizando las coordinaciones necesarias con anterioridad a la ejecución del contrato de los permisos o requisitos que exija la Gobernación de San Andrés para realizar actividades de trabajo o prestación de servicios en la isla. NOTA: La Policía Nacional deja claro que queda con la facultad de realizar visita antes o durante de la adjudicación del contrato.		
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Todo el personal del contratista, mientras trabaje directamente en la fabricación, manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social y el Decreto 616 de 2006 para lo cual deberá presentar certificado de manipulación vigente de su personal.		
4	**PRECIOS FIJOS:** El oferente deberá presentar documento expedido por el representante legal donde certifique que durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios fijos de los elementos (alimentos) que sean requeridos. Serán a cargo del Contratista, los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, seguros, entre otros, que se causen con motivo del traslado de los elementos requeridos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar.		
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ALIMENTOS:** El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual garantice la calidad de los alimentos, es decir que sean alimentos aptos para el consumo humano, en caso de presentar mal color u olor los alimentos, estos serán cambiados inmediatamente, es de resaltar que dicho cambio no tendrá ningún costo adicional para la Policía Nacional, en ningún caso el cambio puede sobrepasar un terminó de un (01) día calendario.		
6	**VERIFICACION MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 4, articulo 183 de la ley 1801 de 2016, los oferentes no deberán estar en mora en el pago de multas, por consiguiente, deberá anexar el certificado de registro nacional de medidas correctivas de la página de la Policía Nacional.		
7	Atendiendo las buenas prácticas en materia ambiental, el oferente deberá presentar certificación escrita y firmada por el representante legal donde se compromete a realizar una buena disposición de los residuos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.		
8	Se verificará que el proponente tenga establecimiento abierto al publico en el Departamento de Policia San Andrés, Providencia y Santa Catalina destinado para la prestación de servicio de restaurante. Para ello, el proponente deberá acreditar atravez del certificado de existencia y representante legal y/o registro mercantil		

	expedido por la cámara de comercio local que cuenta con establecimiento domiciliado en la isla de San Andrés.		

Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Elaborado por: PT. Katherin Smith Gonzalez Novoa / Analista GRUCO – DESAP
Revisado por: IT. Diego Armando Portela Romero/ Jefe ASJUR – DESAP
Revisado por CT. Francisco Javier Bermúdez Arboleda / Jefe Grupo de Contratos DESAP
Revisado por MY. Luis David Rodríguez Hernández / Jefe Administrativo DESAP

Av. Francisco Newball No. 5B-34
Teléfono 512-9998 / 512-5969
desap.gruco-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana